

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN No. 0015-2024

MIGOBDT-0011-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO**:

- I. Que, el dieciocho de enero del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0011-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: "1. Número de organizaciones no gubernamentales inscritas o activas a nivel nacional incluyendo nombre de la Fundación o Asociación, departamento y municipio de sede, rubro o área de trabajo. Se requiere la información de junio a diciembre de 2023, en formato Excel editable. 2. Número de organizaciones no gubernamentales inscritas o activas a nivel nacional incluyendo nombre de la Fundación o Asociación, departamento y municipio de sede, rubro o área de trabajo. Se requiere la información de los años 2020, 2021 y de los meses de enero a junio de 2022, en formato Excel editable. 3. Con base en el organigrama y funciones de la Dirección Nacional de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, se solicitan los instrumentos, rubricas o manuales de evaluación utilizados por el Departamento de Evaluación, Clasificación y Monitoreo de Contenidos utilizados entre junio y diciembre de 2023. De igual forma, se solicita un listado del contenido evaluado por este Departamento entre junio y diciembre 2023, indicando nombre del contenido o programa, fuente de origen, descripción del contenido, horario y medio de emisión, resultado final de la evaluación determinado por el Departamento de Evaluación o por la Dirección. Se solicita la información en formato Excel editable. 4. Con base en el organigrama y funciones de la Dirección Nacional de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión se extiende, por este medio, una consulta al Departamento de Evaluación, Clasificación y Monitoreo de Contenidos sobre si los instrumentos, rubricas o manuales de evaluación son utilizados para las frecuencias radiales del AM.".

- III. Que, con base al artículo 74 literal "b" de la LAIP; y, en virtud de mejor proveer respuesta a su solicitud en lo referente a los puntos uno y dos; y a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información se exhorta al peticionario a que ingrese al Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. en los siguientes enlaces "https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/anexos-desolicitudes; y, https://www.transparencia.gob.sv/institutions/14/services?page=5" ; donde está disponible pública y de libre descarga, la respuesta a la solicitud presentada; el primero, entrando en el apartado "Anexos de resolución de solicitudes", en el que encontrará un archivo con el nombre "ENTIDADES INSCRITAS 2014 AL 2018 Y 2019 AL 2023"; documento con información proporcionada por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la Institución, que detalla: Un reporte de entidades inscritas en los periodos del año 2014 al 2018, así como del período del año 2019 al 2023, detallando: nombre de la entidad, tipo de identidad, fecha de inscripción y totales en ambos periodos; el segundo, en el apartado "servicios" (DOCUMENTOS) encontrará un archivo con el nombre "NOMINA DE ENTIDADES (ONG) REGISTRAS A DICIEMBRE 2023"; documento que muestra en detalle todas las Asociaciones, Fundaciones e Iglesias acreditadas por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a diciembre de 2023 (se adjuntan con la notificación de la presente resolución, los archivos en formato Excel las bases de datos descritas).
- IV. Que, por medio de memorándum MIGOBDT/DEPRT/02/2024, procedente de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, se remitió a esta Unidad, la información en dispositivo USB en formato Word editable consistente en: LISTADO DE CONTENIDO EVALUADO DE TV DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023; cual describe: nombre del contenido/ programa, episodios, fuente de origen, descripción de contenido, horario, medio de emisión y resultado final de la evaluación; así como también, el monitoreo de estaciones radiofónicas de los meses de junio a diciembre de 2023, distribuido en siete archivos Excel que describen: Nombre de contenido o programa, fuente de origen, descripción de contenido, horario, medio de emisión y resultado final de evaluación, (se adjuntan en formato Excel la información descrita). Que, en lo referente al punto número 4, la dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, tal como se describe en el expresado memorándum, responde: "...que no monitorea la frecuencia AM".
- V. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; se agrega a su vez, la información de archivos digitales en formatos



Excel y Word en versión editable con la información solicitada, tal como se describen en los considerandos III y IV de esta resolución.

- **VI. Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:
  - a) Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
  - b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
  - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

Roberto Arnoldo Rivera Flores. Oficial de Información.